



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :

Fecha :

Ref. : E.A.P.....

BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA TABERNA POPULAR EN EL PASEO DE LAS PALMERAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ÉPOCA NAPOLEÓNICA DENOMINADA "RECREACIÓN. BATALLA DE BAYLÉN. 2016" LOS DÍAS 7, 8 Y 9 DE OCTUBRE DE 2016.

1.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es objeto de la licitación, con las especificaciones que contienen las cláusulas siguientes, la autorización del uso común especial del aprovechamiento y explotación de **una taberna popular** con motivo de la celebración de la actividad de época napoleónica denominada "Recreación. Batalla de Baylén. 2016", en el espacio destinado para ello en el Paseo de las Palmeras.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN.

La instalación de la Taberna en el Paseo de las Palmeras, propiedad del Ayuntamiento de Bailén, se trata de un supuesto de uso común especial del mismo, que requiere autorización municipal que ha de otorgarse en régimen de concurrencia competitiva.

Las presentes Bases establecen el régimen jurídico del otorgamiento de la autorización que nos ocupa, no obstante con carácter supletorio serán de aplicación: Los preceptos del Título II de la Ley 7/99 de bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos de Andalucía; el Decreto 195/2007, de 26 de junio; el Decreto 109/2005, de 26 de abril y el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.

3.- EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LA LICITACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el anuncio de las presentes Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y finalizará a las 13:00 horas del día 26 de agosto del presente año.

En las proposiciones que presenten los licitadores figuraran necesariamente los siguientes extremos:

Con el objetivo de mantener el ornato, armonía y uniformidad en todo el recinto de la actividad napoleónica, se valorarán aquellas propuestas que destaquen por la ambientación y atrezzo en la taberna, vestuario del personal y platos tradicionales todo ello alusivo a la época napoleónica, igualmente se valorarán las tarifas de precios (se incluirán en los citados precios el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido) y calidades de los artículos presentados por el adjudicatario en su proposición, para ello los licitadores deberán adjuntar a la proposición una **MEMORIA DESCRIPTIVA** en la que se hará constar la maquinaria, equipos y material auxiliar de que dispone el licitador para llevar a cabo los servicios; la decoración y ambientación que se va a utilizar en la Taberna, el vestuario del personal, los platos tradicionales que se van a ofrecer al público durante el desarrollo del evento, y las tarifas de precios de los artículos presentados por el adjudicatario, todo ello deberá ir relacionado con la época a la que se dedica el evento.

Para la valoración de los criterios de selección mencionados se establecerá la siguiente ponderación:

- Estar constituido como empresa del sector, que tenga en explotación un establecimiento y que demuestre tener una considerada experiencia en este tipo de actividad, para ello deberá aportar fotocopia del CIF de la Entidad y documento acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas: 40 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :

Fecha :

Ref. : E.A.P.....

- Decoración, ambientación y vestuario del personal propuesto: Hasta 40 puntos.
- Platos tradicionales que se ofrecerán al público durante el desarrollo del evento: Hasta 30 puntos.
- Tarifa de precios de los artículos que se ofrecerán al público (IVA incluido): Hasta 30 puntos.

Para la valoración de las proposiciones presentadas se constituirá una Comisión Seleccionadora compuesta por personal cualificado que valorará las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en el apartado a) de la presente cláusula. La Comisión Seleccionadora estará formada por los siguientes miembros:

Presidente/a: D^a M^a de las Nieves Rusillo Garrido.

Vocales: D^a Magdalena de Manuel Martínez.

D. Domingo Padilla Romero.

Secretario/a: Un funcionario de la Corporación que actuará con voz pero sin voto.

4.- ADJUDICACIÓN.

Una vez valorada la documentación por la Comisión Seleccionadora, el órgano competente requerirá a los licitadores que hayan presentado la proposición más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

- Documento que acredite tener suscrito una póliza de responsabilidad civil por el tiempo que dure el evento, de conformidad con el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía o fianza señalada en la cláusula siguiente.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Declaración responsable de la aceptación total e incondicional de las estipulaciones previstas en las Bases, de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Abonar un Canon de 50 euros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

5.- FIANZA.

Para asegurar el exacto cumplimiento de las obligaciones que se imponen en el presente Pliego, el adjudicatario deberá constituir una fianza por importe de 100 euros. La Fianza se constituirá en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas en el presente Pliego, determinará la inmediata procedencia contra la fianza constituida, en virtud del correspondiente acuerdo de la Corporación.

En lo relativo al alumbrado, el adjudicatario deberá además constituir una fianza por importe de 100 euros en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento, que será del mismo modo reintegrada, una vez sea comprobada la inexistencia de anomalías en referencia a este ayuntamiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :

Fecha :

Ref. : E.A.P.....

Extinguida la autorización, se devolverá al adjudicatario la fianza, siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, y una vez solventadas todas las obligaciones frente a la Administración concedente, en particular las que se refieren al perfecto estado de los bienes municipales y el abono de cualquier tipo de impuestos o tasa, municipal o no, así como los de la Sociedad General de Autores y el alta del alumbrado y consumo de agua.

6.-DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El plazo de duración de la autorización, será los días 7, 8 y 9 de octubre de 2016, ambos inclusive, pudiendo disponer del espacio destinado para ello a partir del día 7 de octubre de 2016.

7.- APERTURA Y CIERRE DE LA TABERNA.

La Taberna deberá permanecer abierta durante los días 7, 8 y 9 de octubre del presente año, ambos inclusive. El día 7 de octubre el establecimiento permanecerá abierto desde la inauguración del evento a las 19:30 horas hasta las 2:00 horas, y los días 8 y 9 de octubre desde las 11:00 horas hasta las 2:00 horas, todo ello de conformidad con la Orden de 25 de marzo de 2002 de la Junta de Andalucía. (Art. 2.4)

8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- El adjudicatario gestionará el servicio de Taberna a su riesgo y ventura. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, o de los daños y perjuicios causados por éste a terceras personas.
- El adjudicatario se compromete a contratar el personal preciso para atender estos servicios, siendo de cuenta del mismo los gastos y cargas sociales derivadas de dicho personal, no asumiendo la Administración las obligaciones laborales del adjudicatario. El contratista cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, debiendo poseer Carnet de Manipulador de alimentos y dispensar un trato correcto al público.
- Mantener durante todo el periodo de vigencia de la autorización las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato público. Los gastos producidos para el cumplimiento de dicho deber, correrán por cuenta del adjudicatario.
- Prestar los servicios propios del bar con sujeción a los establecido en este Pliego. Los servicios de la Taberna sólo se podrán suprimir por el adjudicatario por causas excepcionales debidas a fuerza mayor o caso fortuito, debiendo adoptar en este caso el adjudicatario las medidas de emergencia que el Ayuntamiento le imponga para la reanudación inmediata del servicio, sin derecho a indemnización alguna.
- El adjudicatario se obliga a aportar e instalar a su costa los elementos y materiales necesarios para la instalación de la Taberna, incluidas mesas y sillas, debiendo reunir la Taberna las condiciones de seguridad, sanidad e higiene necesarias para que no puedan producir ningún perjuicio en la salud de las personas, en cuyo caso, la Administración podrá acordar la práctica de las visitas de inspección que considere oportunas a las instalaciones y dependencias de la Taberna.
- Aplicar las tarifas presentadas por el adjudicatario en su proposición y mantener, durante el plazo de duración de la autorización, los precios, cantidades y calidades de los artículos que serán ofertados, incluyendo en los citados precios el importe del impuesto sobre el valor añadido. El adjudicatario tendrá expuesta en lugar visible la lista de precios autorizados.
- Explotar directamente la autorización que se otorgue, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder ni trasladar, directa o indirectamente la explotación.
- Abstenerse de hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones, ni usar altavoces o aparatos análogos, durante las actuaciones que tengan lugar, igualmente deberá abstenerse de introducir anuncios, señales...



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Núm. :

Fecha :

Ref. : E.A.P.....

sin autorización expresa del Ayuntamiento.

- Estará prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años y se deberá exponer públicamente un cartel con dicha prohibición- también deberá respetarse las prohibiciones de venta de tabaco a menores y cualquier otras aplicables.
- Abonar cualquier tipo de impuestos o tasa, municipal o no, así como los de la Sociedad General de Autores y el alta del alumbrado y consumo de agua.
- Abonar un Canon de 50 euros.
- Desmontar los elementos instalados para la taberna y dejar el lugar expedito y en las mismas condiciones en que se le entregó. Los daños causados a los bienes municipales y privados correrán a cargo del adjudicatario.
- La seguridad de la Taberna correrá a cargo del adjudicatario y el menaje de la Taberna guardará siempre las debidas condiciones higiénico-sanitarias exigibles.

9.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo señalado como duración de la autorización.
- Resolución por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Pliego al adjudicatario, adoptada unilateralmente por la Administración en el oportuno expediente.
- Revocación unilateral por la Administración de la autorización por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.
- Mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.

Lo que comunico para general conocimiento.

**Bailén, 12 de julio de 2016.
EL ALCALDE**



Edo. Luis Mariano Camacho Núñez.